



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE LA CUMBRE

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle
del Cauca

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Recursos Naturales y
Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Representante Legal Municipio de La Cumbre

BLANCA L. MONTOYA HERNÁNDEZ

Equipo de auditoría

Auditora

ANGELA LIBREROS ROJAS

Apoyo análisis financiero

GILMA GÓMEZ GIRALDO

Apoyo visitas de campo

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de La Cumbre	12
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	14
3.3 Gestión financiera Tema Especial	14
3.3.1 Gestión presupuestal	14
3.3.2 Inversión en el tema especial vigencias 2013-2015	15
3.3.3 Gestión contable y de tesorería	19
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales	24
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de hallazgos	27

1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Desconocimiento sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, detectándose que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la práctica no se implementó por las Partes, una estrategia para la administración de las áreas adquiridas, como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversión de recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituyen una herramienta técnica para la gestión tanto de las autoridades ambientales como de los entes territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las autoridades ambientales regionales para cada ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al ente territorial y autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
BLANCA LILIANA MONTOYA HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal
La Cumbre -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque integral modalidad especial ambiental al municipio de La Cumbre vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de La Cumbre, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a

la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión realizada por el municipio en el marco de las atribuciones respecto a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, teniendo en cuenta los principales instrumentos de planificación municipal sobre el tema en particular, los lineamientos de la Autoridad ambiental nacional y regional, programas y proyectos, la inversión efectuada en el periodo evaluado y los resultados y beneficios de ésta en la sostenibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano.

La inversión municipal en el período 2012-2015 en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 ascendió a \$63.443.727, de lo cual se evaluó el valor de \$62.443.727 correspondiente al 98.4%, en razón a que en la vigencia 2012 no se presupuestó partida y la vigencia 2013 fue objeto de auditoría especial ambiental en el año 2014.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, la actual Administración municipal no ejerció el derecho de contradicción. Se ejerció el derecho a la contradicción por parte del Ex – Alcalde, las respuestas fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado.**

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del municipio en lo referente a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, normas modificatorias y reglamentarias fue deficiente, no cumpliendo a cabalidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el Plan de Desarrollo y presupuestos del periodo evaluado, el municipio no incorporó un proyecto y partida presupuestal específica para la adquisición y mantenimiento de áreas para acueductos, debido a una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión territorial, determinándose que en la vigencia 2012 los recursos presupuestados inicialmente bajo el concepto *Compra de terrenos de interés* por \$30.000.000, se contracreditaron, sin adicionarse a la vigencia 2013, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en la norma, con el impacto que puede generar sobre la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos.

En el período evaluado el municipio adquirió el predio La Germania localizado en la vereda El Retiro- corregimiento de Bitaco, observándose que en la escritura de compraventa no se estableció específicamente la destinación del bien como área de interés, generando riesgo de uso en actividades no compatibles con el origen de los recursos invertidos.

En desarrollo de la auditoría no se evidenció el reporte anual de información que se debía remitir a la autoridad ambiental regional sobre el predio adquirido y las labores de mantenimiento efectuadas.

Los predios adquiridos por el municipio desde la vigencia de la norma no se encuentran registrados contablemente como Activos ambientales, incumpliendo presuntamente los principios de causación y registro de la Contabilidad pública, generando el riesgo de destinar los activos ambientales en actividades diferentes a su objetivo de protección y conservación del recurso hídrico de abastecimiento humano.

En las vigencias 2014 y 2015 el municipio suscribe dos contratos con la finalidad de realizar labores de aislamiento en el predio adquirido y en predio privado donde se ubica un acueducto, presentándose deficiente planificación, seguimiento y control sobre la gestión contractual, evidenciándose deficiente labor de supervisión respecto a las labores desarrolladas que demostraran el antes, durante y después y debilidades en la gestión documental.

Con respecto a las acciones de aislamiento en el predio privado, se observa además, que si bien se sustenta en que cuenta con un acueducto, los recursos invertidos provenientes del 1% de los ingresos corrientes, según lo dispuesto en el decreto 953 de 2013 van dirigidos a los predios de propiedad del municipio, adquiridos con base en la citada norma. En visita de campo se evidencia el aislamiento en muy buenas condiciones, sin embargo al interior del área aislada hay gran cantidad de pinos y la fuente hídrica que se buscaba proteger,

actualmente se encuentra casi seca, evidenciándose que del sistema de abastecimiento de agua se benefician además de la comunidad de Aguasclaras, otros predios, algunos conectados antes del tanque desarenador que surte a la vereda, con reducción del caudal antes de ingresar al sistema que surte a la población.

El municipio no ha implementado una política de conservación integral, vigilancia y control sobre los predios adquiridos desde la vigencia de la norma, presentando deficiente gestión municipal en la administración del patrimonio natural representado en estas áreas, deficientes mecanismos y estrategias para determinar la situación legal, catastral y física de los predios, lo que genera como consecuencia que pese a haberse adquirido importantes áreas con el propósito de proteger y conservar las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos en el municipio, la población no cuente con el líquido vital bajo condiciones de cantidad, continuidad y equidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la Autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de La Cumbre debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe registrarse en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 Gestión ambiental

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación documental en la fuente y a través de visitas de campo. Se efectuó el análisis de gestión y resultados en aspectos técnico ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

El municipio para el periodo evaluado no incorpora en el Plan de Desarrollo un proyecto específico a través del cual se oriente la gestión en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, definiendo desde el punto de vista presupuestal diferentes conceptos para la ejecución de los recursos, aspectos que se analizan más adelante en el presente informe.

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de La Cumbre

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en *“La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”*.

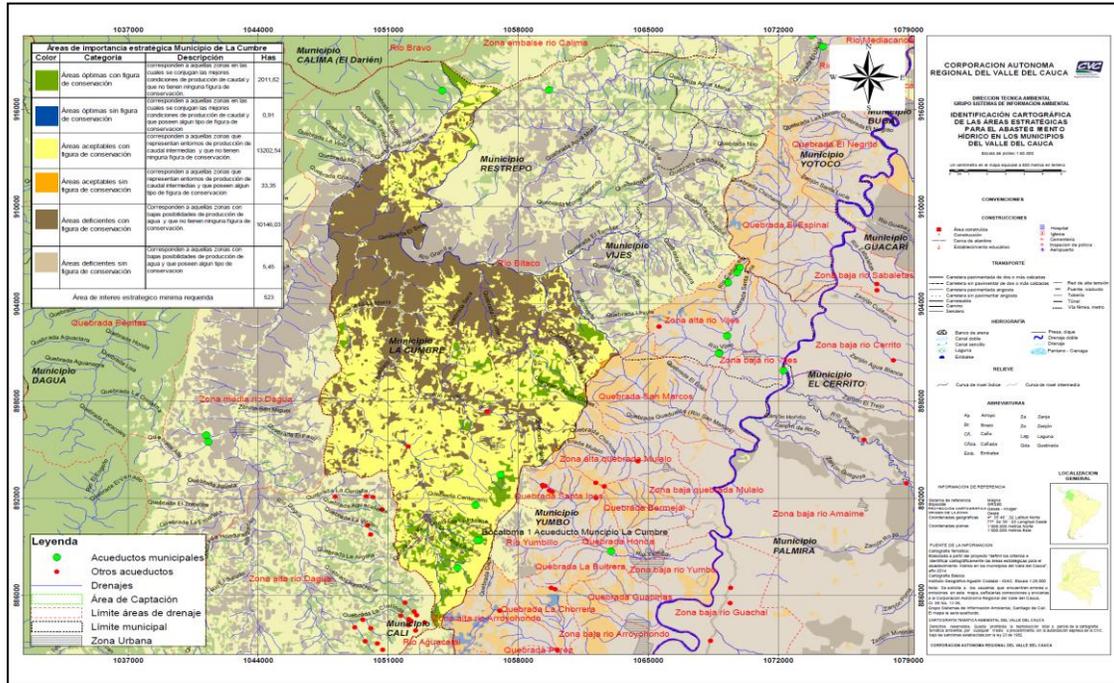
Para el municipio de La Cumbre se determinan 523 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Figura 1- Área de Importancia estratégica Municipio de La Cumbre



Áreas de importancia estratégica Municipio de La Cumbre			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	2011,62
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	0,91
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	13202,54
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación.	33,35
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	10146,03
	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación.	5,45
Área de interes estrategico minima requerida			523

Leyenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
- Drenajes
- Área de Captación
- Límite áreas de drenaje
- Límite municipal
- Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

Hallazgo administrativo No.1

En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte a la CVC referente al predio adquirido en el 2014, cuyo plazo era el 15 de febrero del año 2015, situación debida a desconocimiento sobre las disposiciones ambientales definidas en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014, generando falta de oportunidad en la presentación del reporte que la CVC debe remitir al Ministerio de ambiente y desarrollo territorial.

3.3 Gestión financiera Tema especial

La inversión en el periodo evaluado ascendió a \$63.443.727. En la vigencia 2012 no se presupuestaron definitivamente recursos, por su parte la vigencia 2013 fue objeto de auditoria especial ambiental del recurso hídrico, incluyendo el tema de la adquisición y mantenimiento de áreas de interés, que presentó una inversión de \$1.000.000 por concepto de levantamiento planimétrico de un predio, por lo tanto, en la presente auditoria se evaluó el total de la inversión efectuada en las vigencias 2014 y 2015. En el siguiente cuadro se relaciona la inversión por concepto y vigencia:

Cuadro No.1- Inversión en el tema especial periodo 2013-2015

Vigencia	Concepto presupuestal	Ppto definitivo	Ppto ejec.	Ppto auditado	%
2012	Compra de terrenos de interés	0	0		-
2013	Compra de terrenos para	30.000.000	1.000.000	-	-
2014	Adquisición de predio para zona de...	47.540.000	47.540.000	47.540.000	100
2015	Adquisición de predio para zona de...	14.907.684	14.903.727	14.903.727	100
Total inversión periodo			63.443.727	62.443.727	98.4

Cifras expresadas en pesos

3.3.1 Gestión presupuestal

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2

Se observó que el municipio no incorporó en el Plan de Desarrollo 2012-2015 un proyecto específico de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y en los presupuestos del periodo evaluado, se incluyeron conceptos con diferentes denominaciones en cada vigencia, evidenciándose que en el 2012, se incluye en el presupuesto inicial la partida denominada "11031301-0201 Compra de terrenos de interés" por \$30.000.000, los cuales se contracreditan mediante el Decreto municipal No.058A de noviembre 2 de 2012, situaciones

presentadas debido a una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión territorial e inadecuado seguimiento y monitoreo de los recursos de al menos el 1% de los ingresos corrientes a destinarse a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, artículo 210 de la ley 1450 de 2011, artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996, lo que genera uso ineficiente de los recursos, falta de implementación de acciones oportunas, conducentes a garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor para el consumo humano.

Lo anterior se constituye en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 y numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.3.2 Inversión vigencias 2014-2015

La inversión se efectuó en la compra del predio La Germania, labores de aislamiento del mismo y de predio privado ubicado en la vereda Aguaclara del corregimiento de Pavas, así como en compra de insumos para aislamiento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2 Detalle de la inversión evaluada 2014-2015

VIGENCIA	CONTRATO/ACTO ADMINISTRATIVO	Objeto	valor
2014	Escritura pública 758 del 31 de diciembre de 2014	Compra venta total de lote de terreno La Germania ubicado en el cgto Bitaco con area de 80000 m2.	34.240.000
	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.217 del 22 de octubre de 2014	Aislar ocho hectáreas de bosque secundario en la vereda El Retiro corregimiento de Bitaco en el municipio de La Cumbre.	13.300.000
2015	Resolución No169-2015 de noviembre 27 de 2015 por medio de la cual se acepta una oferta firma el Alcalde. (el valor total de la oferta es de \$14.020.150. Invitación pública No.240 del 26 de noviembre de 2015)	Compra de insumos para aislamiento de zonas de interés ecológica y de abastecimiento de agua para acueducto en el municipio	1.457.235
	Contrato de prestación de servicios No.241 de 2015	Aislamiento de bosque protector en la vereda Aguaclara, corregimiento de Pavas	13.446.492
Total inversion evaluada			62.443.727,00

Cifras expresadas en pesos

Vigencia 2014

Se realiza la inversión con recursos de la vigencia 2013 por \$29.000.000 adicionados como recursos del balance y \$18.540.000 de la vigencia 2014, para un total de \$47.540.000, (ver cuadro No.3), los cuales fueron ejecutados en la compra del predio La Germania y en aislamiento del mismo por \$13.300.000.

Cuadro No.3 Movimientos presupuestales vigencia 2014 adquisición de predio para zona

vigencia 2014					
Concepto pptal	ICLD Certificados	Apropiación inicial	Adición	Apropiación definitiva	Ejecutado (pagos)
2231311-6001 - Adquisición de predio para zona de ...		18.540.000,00		18.540.000,00	18.540.000,00
2231311-6002 Adquisición predio para zona de (RB)			29.000.000,00	29.000.000,00	29.000.000,00
Total					47.540.000,00

Consultada la página web de la Contraloría General de la República - CGR sobre la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación en la vigencia 2014, se indica que, por deficiencia en la calidad de la información de esta Entidad, no procedió la certificación. En lo que corresponde a los ICLD de la vigencia 2015, a la fecha de la auditoria, la CGR no había publicación de la certificación.

Cuadro No.4 Información general compra predio La Germania

vigencia compra	escritura	predio	localizacion	destinación	area	valor	matricula inmobiliaria
2014	Escritura pública 758 del 31 de diciembre de 2014 de la Cumbre (compraventa total)	La Germania	vereda El Retiro-corregimiento de Bitaco Municipio de La cumbre a 1000-1900 msnm	No se define específicamente en la Escritura	8 hectáreas	34.240.000 (\$4.280.000 por hectarea, para un valor total del predio de \$34.240.000 firma Carlos calero Daza del IGAC (avalúo comercial)	370-546175 ofic instr de Cali (ficha catastral: 000-05023-7000)

Fuente: Documentación aportada Municipio de La Cumbre, 2016

Hallazgo administrativo No.3

Se evidenció que en la escritura pública No.758 del 31 de diciembre de 2014 de compra del predio La Germanía ubicado en el corregimiento de Bitaco, no se hace mención a la destinación del bien por parte del municipio, ni a los nacimientos de agua existentes en éste, solo se hace referencia al Acuerdo Municipal mediante el cual se facultó al Alcalde para la compra, hechos presentados debido a falta de controles de orden legal y técnico en la formulación de los documentos que sustentan la compra del predio, no acogiéndose al objetivo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, situación que se constituye en un

riesgo de uso del predio en actividades no compatibles con la conservación del recurso hídrico abastecedor de acueductos.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.4

El municipio suscribe en el 2014 el contrato de prestación de servicios No.217 por \$13.300.000 con el objeto de *Aislar ocho hectáreas de bosque secundario en la vereda El Retiro corregimiento de Bitaco en el municipio de La Cumbre (Predio La Germania)*, evidenciándose que aunque se presenta mejora en la elaboración de documentos previos y de supervisión respecto a lo hallado en la auditoría ambiental sobre la vigencia 2013, persisten deficiencias en sus contenidos al citarse presupuesto global que no permite identificar las actividades y costos unitarios, de igual forma no se incluyen especificaciones técnicas, informes de supervisión deficientes, así como falta de exigencia de informes de avance de las labores realizadas, hechos que se presentan por fallas en la planificación de la inversión y en el seguimiento y control, falta de mecanismos y estrategias de autocontrol en la entidad, no acatándose a cabalidad lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 13 Decreto ley 111 de 1996, dificultando la labor de seguimiento y control sobre la gestión contractual.

Vigencia 2015

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.5

En la vigencia 2015 el municipio celebró el contrato de prestación de servicios No.241 por \$13.446.492, cuyo objeto fue *Aislamiento de bosque protector en la vereda Aguaclara, corregimiento de Pavas*, labores efectuadas en predio privado donde se ubica el acueducto veredal, observándose documentalmente la falta de un análisis técnico que justificara la inversión con recursos del 1%, teniendo en cuenta que el predio no es propiedad del municipio y la norma (Decreto 953 de 2013) prevé que las actividades de mantenimiento van dirigidas a los predios adquiridos por éste, determinándose que la denominación del proyecto que sustenta la inversión en el 2015, *"Aislamiento de 15.6 hectáreas en la vereda Aguaclara"*, no se encuentra en el Plan de Desarrollo, en la ficha del proyecto no se identifican los sitios, predios a intervenir, diagnóstico, criterios de selección, planos, nombres de las fuentes abastecedoras a proteger, acueductos a beneficiar, entre otros. No se evidencia un documento de compromiso por parte del propietario para efectos de garantizarse la sostenibilidad de la inversión, puesto que el acta de concertación corresponde al permiso para la realización del aislamiento.

En visita realizada al predio localizado en la vereda Aguasclaras, se observó el aislamiento en muy buenas condiciones, sin embargo al interior del área aislada hay gran cantidad de pinos y la fuente hídrica que se buscaba proteger, actualmente se encuentra casi seca, evidenciándose que del sistema de abastecimiento de agua se benefician además de la comunidad de Aguasclaras, otros predios, algunos conectados antes del tanque desarenador que surte a la vereda, con reducción del caudal antes de ingresar al sistema que surte a la población.

Estas situaciones se presentan deficiente planificación de la inversión, con la consecuente inversión de recursos que no garantizan la sostenibilidad en el tiempo. Presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, artículo 7 del decreto 953 de 2013, que dice *“Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos”* constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numeral 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Predio Privado –Vereda Aguasclaras



Estado Actual Quebrada Aguasclaras



Derivación antes del desarenador de la vereda Aguas Claras – Sistema de tratamiento de la Vereda



Cantidad de agua que ingresa al Sistema de tratamiento de la comunidad

3.3.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo administrativo No.6

Se observa que el municipio no dispone de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, manejando éstos en diferentes cuentas, así: "Banco agrario Inv. Vías 36931000047-5; banco de Colombia cta 9022-01 Otros sectores III; cuenta de banco de Colombia 39017-30 agua potable, situación atribuible a deficiente gestión, generando incertidumbre frente al manejo de los recursos, limitación al seguimiento y control sobre la destinación de éstos.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.7

Se evidencia que el municipio de La Cumbre en el periodo 1994 al 2015 adquirió seis predios fundamentado en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias, determinándose en el proceso auditor que dichos terrenos no se encuentran registrados contablemente como activos ambientales. De acuerdo con certificación expedida por la Contadora del municipio indica que *“revisada la información contable y libros auxiliares que reposan en la entidad correspondiente a la compra de terrenos para la reforestación, se evidencia que la causación de dichos hechos económicos fue realizada a la cuenta de gastos 550801, lo que genera que no se refleje en las cuentas del activo, situación que debe ser ajustada a través del proceso de depuración y saneamiento contable, para el adecuado registro de la propiedad de dichos predios...”*, situación presentada por falta de realización de ajustes contables. Incumpliendo presuntamente los principios de Causación y Registros Título II, artículo 8, numeral 116 y 117 de la Contabilidad pública, constituyendo presunta conducta disciplinaria, numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35; art. 48 num 26 de la Ley 734 de 2012, generando el riesgo de destinar los activos ambientales en actividades diferentes a su objetivo de protección y conservación del recurso hídrico de abastecimiento humano.

Hallazgo administrativo No.8

Se evidencia según la documentación aportada por la Administración Municipal sobre los predios en el proceso auditor, que se han adquirido un total de 184 hectáreas, 7388 m², sin embargo no se ha implementado una política de conservación integral, vigilancia y control sobre estos predios que garantice la conservación de las áreas forestales y del recurso hídrico, observándose que en el Ente territorial no se maneja información sobre el estado de los predios adquiridos principalmente los históricos, desconociéndose la real situación de éstos, uso actual, área en cobertura forestal, estado de las fuentes hídricas, población beneficiada, acueductos beneficiados y demás aspectos ambientales que permitan identificar si las áreas cumplen con el objetivo, situaciones que se sustentan en los siguientes hechos:

En el año 1994 por Escritura No.40 se compran 192 hectáreas del terreno Hacienda La Cabaña, de las cuales se venden en la misma vigencia 32 hectáreas, para el pago inicial del predio, presuntamente autorizado por el Concejo municipal mediante Acuerdo Municipal 064 de 1993. El área restante de 160 hectáreas es entregada mediante comodato a una Fundación ambiental por cinco años, de acuerdo a información registrada en el certificado de tradición, requerido por el

Organismo de Control a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, desconociéndose a la fecha el estado de éste, por tanto, se requiere que el municipio certifique la situación jurídica actual del inmueble, indicando si se ha entregado la tenencia del mismo.

En el 2007 por escritura pública No.451, el municipio adquirió parte del área del predio Los Alpes 2 con matrícula inmobiliaria 370-245866, con avalúo comercial del IGAC, en el cual se identificaron diferencias de área en la información catastral y la Escritura por la cual el vendedor adquirió el predio, recomendando, en su oportunidad, un estudio de actualización catastral para aclaración de dichas inconsistencias. Consultado el certificado de tradición con la citada matrícula inmobiliaria, no se evidencia este predio a nombre del municipio.

Las anteriores situaciones se presentan debido a la deficiente gestión municipal en la administración y vigilancia del patrimonio natural representado en los predios adquiridos, deficientes mecanismos y estrategias para determinar la situación legal, catastral y física de los predios, lo que genera como consecuencia que pese a haberse adquirido importantes áreas con el propósito de proteger y conservar las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos en el municipio, la población no cuente con el líquido vital bajo condiciones de cantidad, continuidad y equidad.

A continuación se presenta en cuadro No. la relación de los predios adquiridos por el municipio sustentado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1994.

Relación de predios adquiridos por el municipio de La Cumbre por el 1% adquisición y mantenimiento áreas de interes para acueductos desde la vigencia de la norma									
Vigencia compra	Escritura	Predio	Localización	Destinación	Area	Valor	Matricula inmobiliaria	Ficha catastral	Observación
1994	No.40 del 8 de febrero de 1994 notaría de la cumbre	La Cabaña	Vereda La Ventura	para proteccion y cuidado de las cuencas hidricas	192 has (vende el Mpio en el mismo año 32 Has)	200.000.000	370-0299922	00-00-0004-0309	Por Acuerdo municipal 064 de junio 10 de 1993 de autorizacion al Alcalde para adelantar los trámites de compra del predio de la Hacienda la cabaña y se le autorizó la venta de 50 plazas de éste para el pago de la cuota inicial y el excedente de la deuda seria financiado por Findeter a 10 años). <u>Mediante Escritura pública No.92 del 23 de marzo de 1994 de la notaria de la cumbre, el Municipio vende 32 hectáreas del predio por \$35 millones</u>
2007	Escritura publica No.451 del 27 de noviembre de 2007 notaría unica de la cumbre (Resolucion 842 del 9 de octubre de 2007 expedida por la Alcaldesa Municipal de La Cumbre. Por medio de la cual se ordena la adquisición de un lote de terreno de zona de Reserva donde nace el agua del acueducto de la vereda El Diamante y parte del Retiro)	Los Alpes 2	Los Alpes 2 ubicado en vda El Diamante (Cgto Bitaco- Mpio de La Cumbre) - Subcuenca rio Bitaco	surte de agua el acueducto de la vereda y parte de la vereda El Retiro (se sustenta la compra en la resolucio que la misma ley 99 de 1993 faculta al alcalde para la adquisicion de areas de interes) segun ficha d proyectos a beneficiar a 500 familias para un total de 2000 personas	48.734 m2 (compraventa parcial)	11.550.000	370-0245866 de oficina de registro de cali (avalúo comercial del IGAC del 2007)	00-00-0005-1125 (según avalúo comercial)	Se evidencia el avaluo comercial fechado en el 2007 del IGAC- Finca Los Alpes 2 rural -bosque natural parte de la Area forestal protectora de Bitaco, destino normativo es conservacion, proteccion, y control supervivencia del bosque. En el avaluo se indica como No.catastral 00-00-0005-1125 . La escritura mediante el vendedor adquirió el predio fue la 10142 del 31 -12 de 1993 notaría de cali. segun el documento de avaluo: El predio provee agua permanentemente con varios nacimientos canalizados desde la parte alta del cerro Yumbillo (bosque natural primario) hacia la vereda el diamante a fincas y centros poblados mediante tanque recolector...predio alinderado con postes de madera y alambre de púa junto con vegetacion natural...forma del predio irregular en forma trapezoidal. al momento de la visita para avaluo, encuentran extraccion no permitida de madera de pino desde la parte media del predio. Se indica que presenta diferencias en la informacion catastral (figura 20 has-1231 y en la escritura 12 has. <u>El igac recomendó en el estudio una actualización catastral para solucionar las inconsistencias</u>

Relación de predios adquiridos por el municipio de La Cumbre por el 1% adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos desde la vigencia de la norma									
Vigencia compra	Escritura	Predio	Localización	Destinación	Area	Valor	Matricula inmobiliaria	Ficha catastral	Observación
2008	Escritura No.441 de noviembre 15 de 2008 Notaría unica de La Cumbre (compra venta) se cita en la escritura la resolucion No.216 de agosto de 2008 firmada por el Alcalde por medio de la cual se ordena la adquisición de un lote de terreno en la zona de reserva donde nace el agua que abastece el acueducto de la cabecera urbana del municipio, se hace alusion al art 111 de la ley 99 de 1993 (certificación de catastro de la epoca aparece como predio urbano)	predio rural Hacienda La Cabaña (surte de agua la poblacion de la cabecera municipal -cgto Arboledas, vereda Pavitas y Timbio de propiedad de la Hacienda la Cabaña Ltda	parte alta de la cabecera municipal	según la Resolucion 216 de agosto de 2008 firmada por el Alcalde por medio de la cual se ordena la adquisición de un lote de terreno en la zona de reserva donde nace el agua que abastece el acueducto de la cabecera urbana del municipio, se hace alusion al art 111 de la ley 99 de 1993	15.134 m2	23.307.105	370-299922 (se observa un certificado de tradicion de 19 de marzo de 2009 matricula 370-811207 en anotacion 4 a nombre del mpio registrado oficina de instrumentos cali	No.00-00-0004-0978-000	
2010	Escritura publica No.057 de febrero 17 de 2010 Notaría La Cumbre (Compra venta)	predio rural Alpes 2	vereda El Diamante de cgto de Bitaco Mpio de La Cumbre (Parte alta de la vda El Diamante)	citan en la escritura el Acuerdo municipal No.014 de agosto 30 de 2008 autoriza al alcalde para comprar y vender. Mencionan la Rsln 355 de diciembre 30 de 2009 del alcalde por la cual se ordena la adquisición de un lote de terreno en la zona de reserva donde nace el agua que abastece el acueducto vda el diamante cgto bitaco	71.266 m2	15.000.000	370-328837 (Se observa certificado de tradicion al 13 de abril de 2010 matricula No.370-828072 a nombre del municipio de la cumbre registras en cali el 31-03-2010)	00-00-0000-1126-0000	
2011	Escritura No.180 de junio 23 de 2011 de la notaría unica de La Cumbre (compraventa parcial)	predio rural de un predio de mayor extensión denominado Hacienda La Cabaña	Vereda La Ventura	Citan Rsln. 597 de mayo de 2011 del Alcalde municipal de la Cumbre "por medio de la cual se ordena la adquisición de un lote de terreno en la zona protectora del reservorio, donde se almacena el agua que abastece el acueducto de la cabecera municipal de La Cumbre. se observa certificado de tradicion de registro de cali de fecha 1 de julio de 2011 en la anotacion 4 se registra a nombre del municipio con fecha de registro 28-06-2011	32.254 m2	60.937.482	370-299922	000-000-040-978-000	
2014	Escritura pública 758 del 31 de diciembre de 2014 de la Cumbre (compraventa total)	La Germania	vereda El Retiro-corregimiento de Bitaco Municipio de La cumbre a 1000-1900 msnm	No se define específicamente en la Escritura	8 hectáreas	34.240.000 (\$4.280.000 por hectarea, avalúo comercial IGAC)	370-546175 ofic instr de Cali	000-000-05023-7000	

Fuente: Expedientes Escrituras Aportadas por el Municipio de La Cumbre en proceso Auditor,

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo administrativo No.9

En visita realizada al predio La Germania de propiedad del municipio intervenido por el municipio con aislamiento con el objetivo de proteger el recurso hídrico abastecedor de los acueductos de Acuavalle, Asoaltosano, Santafé, se observa la realización del aislamiento, sin embargo éste se encuentra deteriorado en un tramo de aproximadamente 10 metros, con ingreso constante de ganado al lote, afectando el cauce natural de una de las quebradas que pasa por el predio, carece de valla que lo identifique como propiedad del municipio y área de interés para acueducto.

Situaciones generadas por deficiente control y vigilancia por parte del municipio, de acuerdo a la atribución que la Ley 99 de 1993 establece a los municipios, con el riesgo de pérdida de la cobertura forestal del predio La Germania, invasión, cambios en los usos del suelo, contaminación de la fuente hídrica abastecedora.

Predio La Germania



Deterioro del aislamiento y presencia de Excremento de ganado al Interior del Predio del Municipio



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



Huellas de Ganado al Interior del Predio y Bebedero del ganado en el Cauce de la quebrada



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE									
Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte a la CVC referente al predio adquirido en el 2014, cuyo plazo era el 15 de febrero del año 2015, situación debida a desconocimiento sobre las disposiciones ambientales definidas en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014, generando falta de oportunidad en la presentación del reporte que la CVC debe remitir al Ministerio de ambiente y desarrollo territorial.	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. Respuesta del Ex –Alcalde: El reporte si se hizo a la CVC con respecto al predio adquirido en el año 2014, como lo exige la norma, se aportó copia del oficio enviado a esa institución.	Queda en firme. No se sustenta documentalmente la respuesta, se confirma que en el proceso auditor no se aportó evidencia del reporte a la CVC.	X					
2	Se observó que el municipio no incorporó en el Plan de Desarrollo 2012-2015 un proyecto específico de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y en los presupuestos del periodo evaluado, se incluyeron conceptos con diferentes denominaciones en cada vigencia, evidenciándose que en el 2012, se incluye en el presupuesto inicial la partida denominada “11031301-0201 Compra de terrenos de interés” por \$30.000.000, los cuales se contracreditan mediante el Decreto municipal No.058A de noviembre 2 de 2012, situaciones presentadas debido a una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión territorial e inadecuado seguimiento y monitoreo de los recursos de al menos el 1% de los	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. Respuesta del Ex –Alcalde: Anexo copia del eje ambiental donde se evidencia en el objetivo sectorial, la recuperación, conservación y protección de los recursos naturales, es de anotar que la compra de predios es una de las actividades que está enmarcada dentro de la protección y conservación de los recursos naturales, es claro que el predio presenta una importancia hídrica para nuestro municipio y su destino es la conservación. Dicho	Queda en firme. La respuesta no desvirtúa la observación de la deficiente planificación en el plan de desarrollo y presupuestos, además de la falta de apropiación de los recursos de al menos el 1% de los ingresos corrientes en la vigencia 2012 para su destinación a adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Los tres (3) folios remitidos como soporte de la respuesta, es un aparte del plan de desarrollo (Sector ambiental-	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>ingresos corrientes a destinarse a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, artículo 210 de la ley 1450 de 2011, artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996, lo que genera uso ineficiente de los recursos, falta de implementación de acciones oportunas, conducentes a garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor para el consumo humano.</p> <p>Lo anterior se constituye en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numeral 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 y numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>predio se adquirió con los recursos del 1% que dice la norma son de destinación para adquirir predios de importancia hídrica, se hizo traslado de otras fuentes con el fin de poder sumar la cantidad de dinero necesario para su compra, debido a que nuestro municipio de sus ingresos propios que dice la norma solo se provisionan \$16.000.000 para el año 2014, recursos insuficientes para adquirir áreas de importancia, es por eso que con la buena voluntad de esta administración y de querer sumar mas territorio de protección en estas áreas priorizadas por la autoridad ambiental y que está beneficiando nuestros acueductos hicimos los traslados correspondientes.</p>	<p>programa por un ambiente sano y sostenible), instrumento de gestión analizado en el proceso auditor.</p> <p>Se confirma como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>						
3	<p>Se evidenció que en la escritura pública No.758 del 31 de diciembre de 2014 de compra del predio La Germania ubicado en el corregimiento de Bitaco, no se hace mención a la destinación del bien por parte del municipio, ni a los nacimientos de agua existentes en éste, solo se hace referencia al Acuerdo Municipal mediante el cual se facultó al Alcalde para la compra, hechos presentados debido a falta de controles de orden legal y técnico en la formulación de los documentos que sustentan la compra del predio,</p>	<p>La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. Respuesta del Ex –Alcalde: Con respecto a la destinación del predio La Germania, este cuenta con las especificaciones técnicas, está dentro del área de estudio que hizo la CVC como de importancia hídrica, el uso del suelo del Esquema de ordenamiento territorial enmarca esta</p>	<p>Queda en firme. La respuesta no desvirtúa el hecho que en la escritura no se establece expresamente que el predio es para destinarse a área de interés para acueducto. No se remitieron soportes con la respuesta.</p> <p>Se confirma como</p>		X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	no acogíendose al objetivo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, situación que se constituye en un riesgo de uso del predio en actividades no compatibles con la conservación del recurso hídrico abastecedor de acueductos.	zona como suelos F3 de protección de flora y fauna, no se le puede dar otro destino al predio, y las acciones que ha adelantado la administración han sido de protección, en la escritura en la resolución de compra y en el avalúo comercial estipula que el uso solo es de protección.	administrativo para suscripción de plan de mejoramiento						
4	El municipio suscribe en el 2014 el contrato de prestación de servicios No.217 por \$13.300.000 con el objeto de <i>Aislar ocho hectáreas de bosque secundario en la vereda El Retiro corregimiento de Bitaco en el municipio de La Cumbre</i> (Predio La Germania), evidenciándose que aunque se presenta mejora en la elaboración de documentos previos y de supervisión respecto a lo hallado en la auditoría ambiental sobre la vigencia 2013, persisten deficiencias en sus contenidos al citarse presupuesto global que no permite identificar las actividades y costos unitarios, de igual forma no se incluyen especificaciones técnicas, informes de supervisión deficientes, así como falta de exigencia de informes de avance de las labores realizadas, hechos que se presentan por fallas en la planificación de la inversión y en el seguimiento y control, falta de mecanismos y estrategias de autocontrol en la entidad, no acatándose a cabalidad lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 13 Decreto ley 111 de 1996, dificultando la labor	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. Respuesta del Ex –Alcalde: Con respecto a este punto es necesario mencionar que el contrato de prestación de servicios se realizó en un término de un mes lo que hace corto el tiempo de ejecución, si están los soportes de supervisión que no son muchos porque el tiempo era muy corto, lo importante es que las actividades se cumplieron a cabalidad como estipula el objeto del contrato. El presupuesto lo tomamos como base de la matriz que tiene la CVC para la ejecución de este tipo de actividades y está acorde a la mano de obra de la región. También encontramos informes de avance del contratista, que igual que los de supervisión son pocos debido al	Queda en firme. Lo anexado con la respuesta en tres (3) folios correspondientes a “Informe de supervisión No.1 contrato No.217” y documento “Especificaciones técnicas y presupuesto del aislamiento vereda El Retiro”, no desvirtúa los hechos determinados en la observación. Las especificaciones técnicas y el presupuesto son parte de la planificación del contrato y en el estudio previo evidenciado en el proceso auditor no se definieron, así como tampoco el presupuesto y costos unitarios se incluyeron en la minuta del contrato. El informe de supervisión carece de fecha de elaboración y no se		X		X		

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de seguimiento y control sobre la gestión contractual.	tiempo tan corto para su ejecución. En el acta de entrega se evidencia que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, Anexo soportes de lo mencionado. Informe de supervisión y especificaciones técnicas y presupuesto.	constituye en prueba suficiente de supervisión teniendo en cuenta que no se realiza un seguimiento técnico y financiero sobre los avances con respecto a lo pactado.						
5	En la vigencia 2015 el municipio celebró el contrato de prestación de servicios No.241 por \$13.446.492, cuyo objeto fue <i>Aislamiento de bosque protector en la vereda Aguaclara, corregimiento de Pavas</i> , labores efectuadas en predio privado donde se ubica el acueducto veredal, observándose documentalmente la falta de un análisis técnico que justificara la inversión con recursos del 1%, teniendo en cuenta que el predio no es propiedad del municipio y la norma (Decreto 953 de 2013) prevé que las actividades de mantenimiento van dirigidas a los predios adquiridos por éste, determinándose que la denominación del proyecto que sustenta la inversión en el 2015, " <i>Aislamiento de 15.6 hectáreas en la vereda Aguaclara</i> ", no se encuentra en el Plan de Desarrollo, en la ficha del proyecto no se identifican los sitios, predios a intervenir, diagnóstico, criterios de selección, planos, nombres de las fuentes abastecedoras a proteger, acueductos a beneficiar, entre otros. No se evidencia un documento de compromiso por parte del propietario para efectos de garantizarse la sostenibilidad de la inversión,	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. Respuesta del Ex-Alcalde: Se celebró un contrato de prestación de servicios de aislamiento de bosque en la vereda Aguaclara, del nacimiento que surte de agua su misma vereda, es importante aclarar que es la única fuente que tiene sus habitantes, y que por el verano prolongado estaban recibiendo agua solo dos horas cada 15 días. Como se evidencia en la visita el caudal estaba muy mermado, los bovinos del predio vecino entraban al bosque, la gente sacaba material parental de esta zona, la comunidad preocupada por esta situación y la alcaldía cumpliendo con el mandato de la Constitución Política de Colombia que obliga al estado a preservar los recursos naturales y el	Queda en firme. El municipio remite como soporte en seis (6) folios: un documento denominado "Documento soporte compra de áreas de interés estratégico" de agosto 31 de 2015; "Especificaciones técnicas del aislamiento vereda Aguaclara" fechado octubre 23 de 2014 y "Reunión extraordinaria junta de acción comunal vereda Aguaclara" fechada noviembre 25 de 2015, con listado de asistencia. Estos documentos no se evidenciaron en el proceso auditor. Lo enviado como especificaciones técnicas del aislamiento no fue parte de la observación.	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>puesto que el acta de concertación corresponde al permiso para la realización del aislamiento.</p> <p>En visita realizada al predio localizado en la vereda Aguasclaras, se observó el aislamiento en muy buenas condiciones, sin embargo al interior del área aislada hay gran cantidad de pinos y la fuente hídrica que se buscaba proteger, actualmente se encuentra casi seca, evidenciándose que del sistema de abastecimiento de agua se benefician además de la comunidad de Aguasclaras, otros predios, algunos conectados antes del tanque desarenador que surte a la vereda, con reducción del caudal antes de ingresar al sistema que surte a la población.</p> <p>Estas situaciones se presentan deficiente planificación de la inversión, con la consecuente inversión de recursos que no garantizan la sostenibilidad en el tiempo. Presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, artículo 7 del decreto 953 de 2013, que dice "<i>Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos</i>" constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo</p>	<p>bienestar de las comunidades vulnerables, realizó el aislamiento de esta áreas "Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados". Es importante aclarar que en el plano de áreas de importancia ambiental del municipio definidas por la CVC, esta zona la define como prioritaria, por ser muy frágil y de importancia hídrica como de conservación, Dentro de la zona de influencia y protección hay pinos de la empresa Smurfit cartón</p>	<p>No se desconocen las atribuciones constitucionales del Ente Territorial citadas en la respuesta y que están dentro de las funciones ambientales, sin embargo en el caso particular, Es de precisar que los recursos objeto de la auditoria tienen su origen en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y normas posteriores que lo modifican y reglamentan en los cuales se determina que se deben destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos. El Decreto 953 de 2013 establece, entre otros aspectos: "Artículo 5. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	dispuesto en los numeral 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002	<p>Colombia que ellos dejaron para que se proteja el nacimiento, es de aclarar que el predio de ellos no se aisló como se evidencia en la visita. Además en la visita se verifica que el aislamiento cumple su función y está en buenas condiciones.</p> <p>Es cierto que hay tomas de agua de otros predios antes del tanque de almacenamiento pero que por la topografía del terreno no se pueden conectar del mismo. Además es un problema de infraestructura y redes de conducción que no tiene que ver con el aislamiento y el objeto del contrato, es un proceso que está liderando la alcaldía con saneamiento básico para mejorar la conducción del agua. Para la sostenibilidad del aislamiento adjunto acta de la comunidad con el compromiso del mantenimiento.</p> <p>Anexo: concepto técnico y acta de la comunidad.</p>	<p>priorizadas por la autoridad ambiental competente, <u>los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.</u> Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio. 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico. 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco 						



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>o nada intervenidos presentes en el predio.</p> <p>5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.</p> <p>6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.</p> <p>7. Conectividad ecosistémica.</p> <p>8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.”</p> <p>“Artículo 7°. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. (subrayado fuera de texto)</p> <p>Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos.”</p> <p>“Artículo 8°. Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica. <u>El incentivo de pago por servicios ambientales aplicará transitoriamente mientras la entidad territorial adquiere el respectivo predio localizado en dichas áreas.</u>” (subrayado fuera de texto). Por tanto los recursos del 1% de los ingresos corrientes solo podrán invertirse en lo que dispone la norma y la figura esquema de pago por</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			servicios ambientales debe surtir un procedimiento que lo establece el mismo decreto en su artículo 9.						
6	Se observa que el municipio no dispone de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, manejando éstos en diferentes cuentas, así: "Banco agrario Inv. Vías 36931000047-5; banco de Colombia cta 9022-01 Otros sectores III; cuenta de banco de Colombia 39017-30 agua potable, situación atribuible a deficiente gestión, generando incertidumbre frente al manejo de los recursos, limitación al seguimiento y control sobre la destinación de éstos.	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. En la respuesta del Ex –Alcalde no se hace referencia a este numeral	Queda en firme.	X					
7	Se evidencia que el municipio de La Cumbre en el periodo 1994 al 2015 adquirió seis predios fundamentado en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias, determinándose en el proceso auditor que dichos terrenos no se encuentran registrados contablemente como activos ambientales. De acuerdo con certificación expedida por la Contadora del municipio indica que <i>“revisada la información contable y libros auxiliares que reposan en la entidad correspondiente a la compra de terrenos para la reforestación, se evidencia que la causación de dichos hechos económicos fue</i>	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. En la respuesta del Ex –Alcalde no se hace referencia a este numeral	Queda en firme.	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<i>realizada a la cuenta de gastos 550801, lo que genera que no se refleje en las cuentas del activo, situación que debe ser ajustada a través del proceso de depuración y saneamiento contable, para el adecuado registro de la propiedad de dichos predios...</i> , situación presentada por falta de realización de ajustes contables. Incumpliendo presuntamente los principios de Causación y Registros Título II, artículo 8, numeral 116 y 117 de la Contabilidad pública, constituyendo presunta conducta disciplinaria, numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35; art. 48 num 26 de la Ley 734 de 2012, generando el riesgo de destinar los activos ambientales en actividades diferentes a su objetivo de protección y conservación del recurso hídrico de abastecimiento humano.							
8	Se evidencia según la documentación aportada por la Administración Municipal sobre los predios en el proceso auditor, que se han adquirido un total de 184 hectáreas, 7388 m2, sin embargo no se ha implementado una política de conservación integral, vigilancia y control sobre estos predios que garantice la conservación de las áreas forestales y del recurso hídrico, observándose que en el Ente territorial no se maneja información sobre el estado de los predios adquiridos principalmente los históricos, desconociéndose la real situación de éstos, uso actual, área en cobertura forestal, estado de las fuentes hídricas, población	La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción. En la respuesta del Ex –Alcalde no se hace referencia a este numeral	Queda en firme.	X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>beneficiada, acueductos beneficiados y demás aspectos ambientales que permitan identificar si las áreas cumplen con el objetivo, situaciones que se sustentan en los siguientes hechos:</p> <p>En el año 1994 por Escritura No.40 se compran 192 hectáreas del terreno Hacienda La Cabaña, de las cuales se venden en la misma vigencia 32 hectáreas, para el pago inicial del predio, presuntamente autorizado por el Concejo municipal mediante Acuerdo Municipal 064 de 1993. El área restante de 160 hectáreas es entregada mediante comodato a una Fundación ambiental por cinco años, de acuerdo a información registrada en el certificado de tradición, requerido por el Organismo de Control a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, desconociéndose a la fecha el estado de éste, por tanto, se requiere que el municipio certifique la situación jurídica actual del inmueble, indicando si se ha entregado la tenencia del mismo.</p> <p>En el 2007 por escritura pública No.451, el municipio adquirió parte del área del predio Los Alpes 2 con matrícula inmobiliaria 370-245866, con avalúo comercial del IGAC, en el cual se identificaron diferencias de área en la información catastral y la Escritura por la cual el vendedor adquirió el predio, recomendando, en su oportunidad, un estudio de actualización</p>								

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>catastral para aclaración de dichas inconsistencias. Consultado el certificado de tradición con la citada matrícula inmobiliaria, no se evidencia este predio a nombre del municipio.</p> <p>Las anteriores situaciones se presentan debido a la deficiente gestión municipal en la administración y vigilancia del patrimonio natural representado en los predios adquiridos, deficientes mecanismos y estrategias para determinar la situación legal, catastral y física de los predios, lo que genera como consecuencia que pese a haberse adquirido importantes áreas con el propósito de proteger y conservar las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos en el municipio, la población no cuenta con el líquido vital bajo condiciones de cantidad, continuidad y equidad.</p>								
9	<p>En visita realizada al predio La Germania de propiedad del municipio intervenido por el municipio con aislamiento con el objetivo de proteger el recurso hídrico abastecedor de los acueductos de Acuavalle, Asoaltosano, Santafé, se observa la realización del aislamiento, sin embargo éste se encuentra deteriorado el en un tramo de aproximadamente 10 metros, con ingreso constante de ganado al lote, afectando el cauce natural de una de las quebradas que pasa por el predio, carece de valla que lo identifique como propiedad del municipio y área</p>	<p>La Actual Administración Municipal no ejerció el derecho a la contradicción.</p> <p>En la respuesta del Ex –Alcalde no se hace referencia expresa a este numeral</p>	<p>Queda en firme.</p>	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de interés para acueducto. Situaciones generadas por deficiente control y vigilancia por parte del municipio, de acuerdo a la atribución que la Ley 99 de 1993 establece a los municipios, con el riesgo de pérdida de la cobertura forestal del predio La Germania, invasión, cambios en los usos del suelo, contaminación de la fuente hídrica abastecedora.								
	Total Hallazgos			9	0	4	0	0	0